

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00165-00

DEMANDANTE: LUIS MELO

DEMANDADO: LUIS MARIA MELO

Reconózcase personería al Dr. CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así entonces, se decreta la reanudación del presente asunto, a partir de la notificación del presente auto.

Téngase en cuenta que el curador ad-litem contestó la demanda en término, sin proponer ningún medio exceptivo.

De conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 280.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Por último, se requiere al demandante bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que efectúe la notificación de los demandados y/o acredite la carga impuesta en el inciso final del auto de fecha 22 de enero de 2021.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **19 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

179